



**AGUISE**

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

OFICIO: ISSPE/DA/0210/2022

Hermosillo, Sonora; a 03 de Agosto de 2022

"2022: Año de la Transformación"

Asunto: Atención de recomendaciones

DRA. BEATRIZ ELENA HUERTA URGUIJO

Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Presente

Apreciable Doctora,

Me refiero al Informe Individual y Pliego de Observaciones, derivada de la orden de auditoría Financiera número 2021AE0102010872.

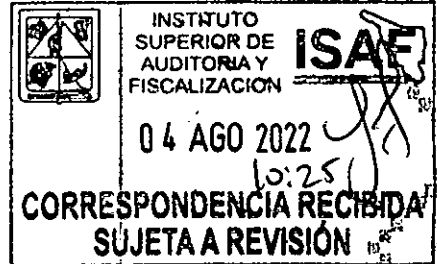
Sobre el particular, a fin de atender en tiempo y forma las observaciones realizadas, se proporciona a Usted la siguiente información y documentación:

Observación 1. Pronunciamento:

Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, ubicado en Carretera Internacional a Guaymas, colonia "Y" Griega km. 3.5, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el ejercicio 2021, respecto al capítulo 1000 denominado "Servicios Personales", y derivado del comparativo de Sueldos pagados contra los Tabuladores de Sueldos publicados en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, se observó que se realizaron pagos en exceso en el ejercicio fiscal 2021 por \$160,065, de un total de 12 trabajadores al Servicio del Estado. Los pagos en exceso por concepto de sueldos se relacionan a continuación:

No.	Número de Empleado	Puesto	Periodo de Revisión de los sueldos percibidos a partir del 01-enero-2021	Sueldo Total Nominal percibido en el periodo de revisión		Sueldo Umite Máximo a Percibir conforme a la Disposición en el Periodo en Revisión			Diferencia Total de Sueldo Percibido en Exceso	
				Nivel	Sueldo Total Percibido	Nivel	Mensual Límite Máximo a	Cantidad de Meses de la Revisión		Total Máximo Umite a
1	SP000118	SUBSECRETARIO	Ene-Oct 2021	13I	613,836	13	60,540	9.5	575,135	38,702
2	SP000008	DIRECTOR GENERAL	Ene-Dic 2021	12B	553,174	12	45,405	12	544,864	8,310
3	SP000053	DIRECTOR	Ene-Nov 2021	11I	300,869	11	27,731	10.5	291,179	9,690
4	SP000114	DIRECTOR	Ene-Oct 2021	11I	285,956	11	27,731	10	277,313	8,643
5	SP000116	DIRECTOR	Ene-Oct 2021	11I	286,117	11	27,731	10	277,313	8,804
6	SP000012	SUBDIRECTOR	Ene-Dic 2021	10I	260,104	10	20,108	12	241,299	18,806
7	SP000100	SUBDIRECTOR	Ene-Dic 2021	10I	257,088	10	20,108	12	241,299	15,789
8	SP000149	SUBDIRECTORA	Ene-Dic 2021	10I	250,963	10	20,108	12	241,299	9,664
9	SP000089	SUBDIRECTOR	Ene-Nov 2021	10I	233,257	10	20,108	11	221,190	12,066
10	SP000120	SUBDIRECTORA	Ene-Oct 2021	10I	215,245	10	20,108	10	201,082	14,163
11	SP000128	SUBDIRECTOR	Ene-Oct 2021	10I	212,865	10	20,108	10	201,082	11,783
12	SP000156	SUBDIRECTOR	Mar-Dic 2021	10I	194,673	10	20,108	9.5	191,028	3,645
				Total	3,664,147			Total	3,504,083	160,065

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:



*Annex 1 carpeta*



# ISSPE

Instituto Superior de Seguridad  
Pública del Estado

1. Derivado del análisis de las razones por las cuales el o los servidores públicos responsables de realizar, tramitar y controlar que los pagos y/o movimientos respectivos, se efectúen de conformidad con el tabulador de sueldos publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2021, tomando como base máxima el nivel 13 que corresponde al titular de la Entidad con base a su Presupuesto Anual, y en virtud de que no proporcionó la homologación del tabulador de sueldos del personal de confianza, ajustadas dentro de los rangos que establece el citado tabulador, se concluye como no atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.
  2. Homologar el tabulador de sueldos del personal de confianza incluyendo salarios y prestaciones, a efecto de que sus percepciones salariales se encuentren ajustadas dentro de los rangos que establece el citado tabulador, proporcionando copia certificada de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.
  3. Solicitamos se requiera a él o los servidores públicos responsables, la restitución de los recursos públicos pagados por el citado concepto por \$160,065, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido.
  4. Proporcionar copia certificada de los comprobantes de pago (estado de cuenta bancario) del periodo de enero a diciembre de 2021, de los servidores públicos señalados en la presente observación.
- Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### Justificación y documentación:

- 1) Sobre este punto, se reitera que el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado ISSPE, no realiza el cálculo de nómina, esta labor le corresponde a la Subsecretaría de Recursos Humanos y es esta misma quien, por medio de correo electrónico, proporcionó la información del por qué el personal auditor determinó una diferencia, estableciendo lo siguiente: " El sueldo tabular corresponde al concepto "P07- SUELDO DEL PERIODO", es importe mencionado que a partir de junio del 2020, se eliminó el plan privado de pensiones, permaneciendo una distribución de los conceptos que son parte de la base de cotización de ISSSTESON, 07, R7, Q1, Q2, Q3, Q4, Q5, Q6, RQ, L1, RL, LR, RR, ZC, RZ, RO, RN, HS, CB, EC, CE, RE, se muestran en talón de cheque al 75%, se crea la percepción "SS" con descripción "Cuotas de Seguridad Social", que equivale a los descuentos que el trabajador tiene compromiso de pagar como cuotas de seguridad social, este concepto es exento de pago de ISR, soportado en Artículo 93, Fracción XII de la ley de ISR, el importe restante después de realizar esta operación se paga a través del concepto "O1" con descripción "Otros Ingresos Gravados", acumulando para la base gravable", respuesta que se anexa al presente bajo el "ANEXO I".

Añadiendo a lo anterior se manifiesta que la diferencia resulta toda vez que en el sueldo tabular no se está considerando el monto máximo a percibir por el importe de los quinquenios que recibe el personal como se detalla a continuación:



# ISSPE

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado

No.	Número de Empleado	Puesto	Periodo de Revisión de los Sueldos percibidos a partir del 01 enero 2021	Sueldo Total Nomina percibido en el periodo de revisión		Sueldo Limite Maximo a Percibir conforme a la Disposición en el Periodo en Revisión			Diferencia Total de Sueldo Percibido en Exceso	Monto Quinquenios	
				Nivel	Sueldo Total Percibido	Nivel	Mensual Limite Máximo	Cantidad de Meses de la Revisión			Total Máximo Limite
1	SP000118	SUBSECRETARIO	Ene-Oct 2021	13I	613,836	13	60,540	9.5	575,135	38,701	66,054
2	SP000008	DIRECTOR GENERAL	Ene-Dic 2021	12B	553,174	12	45,405	12	544,864	8,310	27,184
3	SP000053	DIRECTOR	Ene-Nov 2021	11I	300,869	11	27,731	10.5	291,179	9,690	2,773
4	SP000114	DIRECTOR	Ene-Oct 2021	11I	285,956	11	27,731	10	277,313	8,643	2,773
5	SP000116	DIRECTOR	Ene-Oct 2021	11I	286,117	11	27,731	10	277,313	8,804	1,387
6	SP000012	SUBDIRECTOR	Ene-Dic 2021	10I	260,104	10	20,108	12	241,299	18,805	2,016
7	SP000100	SUBDIRECTOR	Ene-Dic 2021	10I	257,088	10	20,108	12	241,299	15,789	2,011
8	SP000149	SUBDIRECTOR	Ene-Dic 2021	10I	250,963	10	20,108	12	241,299	9,664	2,270
9	SP000089	SUBDIRECTOR	Ene-Nov 2021	10I	233,257	10	20,108	11	221,190	12,067	1,005
10	SP000120	SUBDIRECTOR	Ene-Oct 2021	10I	215,245	10	20,108	10	201,082	14,163	2,011
11	SP000128	SUBDIRECTOR	Ene-Oct 2021	10I	212,865	10	20,108	10	201,082	11,783	4,022
12	SP000156	SUBDIRECTOR	Mzo-Dic 2021	10I	194,673	10	20,108	9.5	191,028	3,645	2,011
				<b>Total</b>	<b>3,664,147</b>		<b>Total</b>		<b>3,504,083</b>	<b>160,064</b>	

En ese entendido, se puntualiza la aplicación de los quinquenios de los trabajadores, que en el caso del empleado con número SP0000116 el quinquenio se aplicó a partir de la quincena 05 de 2021, al empleado SP000156 el quinquenio se empezó a aplicar a partir de la quincena 11 de 2021 y además hubo aumentos de quinquenio a lo largo del año, el trabajador SP000008 tuvo cambio en la quincena 07, el trabajador SP0000156 tuvo cambio en la quincena 12 y los trabajadores SP000053, SP000120, SP0000118, en la quincena 13 de 2021.

Por lo tanto, respecto a solicitado se indica que no es procedente ya que no se está realizando pago en exceso, tal como se puede verificar según tabla anterior.

- 2) En ese sentido, no es procedente realizar la homologación de sueldos del personal de confianza ya que los sueldos si están homologados según el tabulador autorizado más prestaciones adicionales.
- 3) No se procedió a realizar la solicitud de reintegro a los servidores públicos que se detallan en la observación, debido a que el pago que se realizó es correcto de acuerdo al tabulador sueldos correspondiente.
- 4) Respecto al punto, se envían los estados bancarios de la cuenta donde se genera la dispersión, enfatizando a personal auditor que el Instituto no cuenta con la autorización de dispersar la nómina, dicha facultad la tiene la Secretaría de Egresos del Estado. Adjuntando la anterior bajo el "ANEXO II".

**Observación 2. Pronunciamento:**

Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, ubicado en Carretera Internacional a Guaymas, colonia "Y" Griega km. 3.5, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el ejercicio 2021, respecto al capítulo 1000 denominado "Servicios Personales", y derivado del comparativo efectuado del pago de Remuneraciones Adicionales y/o Especiales contra lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2021, se observó que se realizaron pagos en exceso por el ejercicio 2021 por un importe de \$176,100, de un total de 6 trabajadores al servicio del Estado. Los pagos en exceso por concepto de estímulos se relacionan a continuación:

Número de Empleado	Puesto	Periodo de Revisión de los Estímulos Percibidos a partir del 01-enero-2021	Estímulo Total Nominal Percibido en el Periodo de Revisión		Estímulo Límite Máximo a Percibir Conforme al Sistema de Estímulos en el Periodo de Revisión				Diferencia Total de Estímulos Percibido en Exceso
			Nivel	Estímulo Total Percibido	Nivel	Estímulo Mensual Límite Máximo a Percibir	Cantidad de Meses de la Revisión	Estímulo Total Máximo Límite a Percibir	
SP000118	Subsecretario	01 Ene - 15 Oct 2021	13I	235,200	13	19,600	9.5	186200	49,000
SP000157	Subsecretario	15 Oct-31 Dic 2021	13I	70,000	13	19,600	2.5	49000	21,000
SP000008	Director General	Ene - Dic 2021	12B	159,600	12	9,800	12	117600	42,000
SP000114	Director	Ene-Ago 2021	11I	78,400	11	5,950	8	47600	30,800
SP000116	Director	Ene-Ago 2021	11I	78,400	11	5,950	8	47600	30,800
SP000156	Director	16 Mar-30 Ago 2021	11I	30,000	10	5,000	5.5	27500	2,500
								<b>Total</b>	<b>176,100</b>

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

- Derivado del análisis de las razones por las cuales el o los servidores públicos responsables de la autorización y pago de los estímulos señalados y verificar que se hagan conforme al tabulador autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos, y en virtud que no proporcionó la restitución de los recursos públicos pagados en exceso, así como los comprobantes de pago (estado de cuenta bancario) del periodo de enero a diciembre de 2021, se concluye como no atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.
  - Homologar el tabulador de pagos de estímulos del personal de confianza incluyendo salarios y prestaciones, a efecto de que sus percepciones salariales se encuentren ajustadas dentro de los rangos que establece el citado tabulador, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.
  - Solicitamos se requiera a él o los servidores públicos responsables, la restitución de los recursos públicos pagados en exceso, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido.
  - Proporcionar copia certificada de los comprobantes de pago (estado de cuenta bancario) del periodo de enero a diciembre de 2021, de los servidores públicos señalados en la presente observación.
- Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### Justificación y documentación:

- En este sentido se reitera que la diferencia que se determinó por el personal auditor respecto a los niveles 13 y 12, resultó toda vez que no se está considerando el monto máximo a percibir por el importe de los estímulos según las modificaciones establecidas por el Secretario de Hacienda, Subsecretario de Egresos y Subsecretario de Recursos Humanos.

Donde por medio del oficio No.05.06.0583/2021 establecen la modificación del Tabulador de Estímulos de los niveles 12 a 15, donde designan los nuevos montos y el cual se anexa bajo "ANEXO III":



# ISSPE

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado

NIVEL	PUESTO	COMPENSACIÓN ADICIONAL
14	Secretario	\$31,000.00
13	Subsecretario	\$28,000.00
12	Director General	\$14,000.00

Respecto al personal de nivel 11, en específico los trabajadores SP000114 y SP00016, cuentan con una compensación de \$9,800.00, toda vez que previamente el Consejo Directivo del Instituto en su acuerdo número VII de la Cesión Ordinaria número XXXIX de fecha 03 de Diciembre de 2015, autorizó que el Instituto tramitara la Homologación en el pago, mismo que se realizó bajo el oficio no. DG/185/2017, y que se anexa al presente bajo "ANEXO IV".

Ahora bien, la autorización de dicho pago para los trabajadores SP000114 y SP00016, se recibió bajo el oficio No. 05.06.0516/2017 y 05.06.0780/2018 enviado por el Subsecretario de Egresos, respectivamente, oficios que adjunto al presente bajo "ANEXO V"

Continuando con la trabajadora SP000156 de nivel 10, con el fin de atender todas las observaciones, se manifiesta que el estímulo se encuentra bajo los parámetros establecidos, es decir un monto de \$5,000.00, solicitando su otorgamiento el día 25 de marzo de 2021, para lo mencionado anteriormente adjunto el oficio número 22.04-15/6114 enviado por el Subsecretario de Recursos Humanos "ANEXO VI" donde se establece el monto correspondiente al nivel 10, y el oficio DG/151/2021 enviado por el Director General del Instituto "ANEXO VII", donde solicita el pago por concepto de compensación a la trabajadora en mención.

- 2) Me refiero al oficio DG/185/2017, que se mencionó anteriormente bajo el Anexo IV, siendo dicha compensación la única que se encuentra por arriba del tabulador, no obstante, con justificación y aprobación dada por la Secretaria de Hacienda y Egresos.
- 3) No se procedió a realizar la solicitud de reintegro a los servidores públicos que se detallan en la observación, debido a que el pago que se realizó es correcto de acuerdo al tabulador sueldos y los pagos en relación a los trabajadores SP000114 y SP00016, de nivel 11, se encuentran autorizados.
- 4) Respecto al punto, se envían los estados bancarios de la cuenta donde se genera la dispersión, enfatizando a personal auditor que el Instituto no cuenta con la autorización de dispersar la nómina, dicha facultad la tiene la Secretaría de Egresos del Estado. (La información se encuentra bajo el Anexo II anteriormente proporcionado).

#### Observación 4. Pronunciamento:

Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, ubicado en carretera Internacional a Guaymas, kilómetro 3.5, Colonia "Y" Griega, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el ejercicio 2021, respecto a la partida 36201 denominada "Difusión por Radio, Televisión y otro Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios" se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó



# ISSPE

Instituto Superior de Seguridad  
Pública del Estado

evidencia de que se haya contratado por conducto de la Secretaría Técnica, los servicios profesionales por concepto de Programación de spots en radio para promoción de licenciaturas con el Prestador de Servicios "Radio Grupo García de León S.A. de C.V", por un importe de \$25,056, según consta de póliza numero C00196 de fecha 26 de febrero de 2021.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

1. Derivado del análisis a las razones por las cuales el o los servidores públicos responsables de vigilar que los servicios de publicidad sean contratados por medio de la Secretaría Técnica, y en virtud que no proporcionó evidencia de que los servicios profesionales por concepto de Programación de spots en radio para promoción de licenciaturas se hayan contratado por conducto de la Secretaría Técnica, se concluye como no atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.
2. Se solicita proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la documentación que acredite que la contratación de la publicidad se haya realizado por conducto de la Secretaría Técnica conforme a la presente observación.
3. Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### Justificación y documentación:

- 1 y 2) Se anexa copia certificada del correo electrónico dirigido a Jorge.gastelum@isspe.gob.mx, en el cual adjuntan el oficio número DGCS083/09/2020, mediante el cual la Directora General de Comunicación de la SSP solicita a la Secretaría Técnica el apoyo para la contratación respecto a la convocatoria de Licenciaturas del ISSPE. "ANEXO VIII"
- 3) Se anexa copia certificada del oficio ISSPE/DG/1098/2022, a fin de acreditar las medidas de control interno implementadas. Es importante mencionar que en virtud a que el Instituto no cuenta con Titular de Órgano de Control se hizo del conocimiento al Secretario de la Contraloría General del Estado. "ANEXO IX"

#### Observación 8. Pronunciamiento:

Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, ubicado en carretera Internacional a Guaymas, kilómetro 3.5, Colonia "Y" Griega, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el ejercicio 2021, respecto a la revisión del cálculo y registro contable de la cuenta contable 1263 denominada "Depreciación de Bienes Muebles", se determinó una diferencia de \$65,303, entre el cálculo de la depreciación del ejercicio de Bienes Muebles determinada por el personal de ISAF por la cantidad de \$3,538,942 y lo registrado en su contabilidad al 31 de diciembre de 2021 por el Ente Fiscalizado por \$3,473,639.



# ISSPE

Instituto Superior de Seguridad  
Pública del Estado

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

1. Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la autorización por parte de la Junta de Gobierno del ISSPE, para la afectación de la cuenta contable número 3252-001 "Rectificación de Resultados de Ejercicios" por un importe de \$65,302, por concepto de ajuste en el registro de la depreciación del ejercicio 2021.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### Justificación y documentación:

1) En atención a la solicitud, se remite copia certificada de oficio ISSPE/DG/1066/2022, mediante el cual se informan los acuerdos de la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo en la cual, específicamente en el Acuerdo No. II 27/JUN/2022 se refleja dicha autorización, asimismo se anexa el Acta número ISSPE/CD/270622/EXTORD06 para pronta referencia. "ANEXO X"

Es preciso indicar que el Acta fue remitida a las diferentes autoridades para su firma y nos encontramos a la espera de la misma.

#### Observación 9. Pronunciamento:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

1. Derivado del análisis a las razones por las cuales el o los servidores públicos responsables del control de las operaciones presupuestarias y contables cuentan con la documentación original que compruebe y justifique los registros y en virtud que no proporciono a los auditores del ISAF en el transcurso de la auditoría la documentación original que compruebe y justifique los registros efectuado por concepto de aportaciones que se efectuaron por lo tanto, se concluye como no atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.

2. Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las Aportaciones por \$155,177, señalada en la presente observación, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la acción requerida.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### Justificación y documentación:



# ISSPE

Instituto Superior de Seguridad  
Pública del Estado

- 1 Y 2) En relación al punto indicado, se anexa a la presente copia certificada de los comprobantes de ingresos No. 205953, 206285, 206411 y 206343 emitidos por ISSSTESON que acrediten el pago de las aportaciones por un monto de \$155,177. "ANEXO XI"

#### Observación 11. Pronunciamento:

1. Derivado del análisis de las razones por las cuales el o los servidores públicos responsables de someter a consideración y autorización del Órgano de Gobierno las operaciones presupuestarias y contables que afectaron al Patrimonio, y en virtud que no proporcionó evidencia de su aprobación ante la instancia correspondiente, se concluye como no atendido lo solicitado en el inciso a) de las medidas de solventación.
2. Indique y compruebe la razón por la cual él o los servidores públicos responsables de analizar los saldos y de realizar las compulsas de las cuentas por cobrar y pagar para los ajustes y cancelación de saldos, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto por la normatividad aplicable.
3. Proporcionar copia certificada de la evidencia documental que acredite el análisis de cada uno de los saldos ajustados, así como las compulsas o confirmaciones con los acreedores o cuentas por cobrar y las gestiones realizadas de las cuentas por cobrar, que valide que realmente dichas cancelaciones son justificadas.
4. Proporcionar copia certificada del acta de la Sesión del Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, referente a la autorización de las afectaciones contables al patrimonio en las cuentas contables 3220 denominada "Resultados de Ejercicios Anteriores" y 3252 denominada "Cambios por Errores Contables", que originaron incrementos y decrementos por \$2, 461,130 y \$11, 093,983 respectivamente, solicitando sean presentadas a la brevedad ante dicha instancia para su aprobación correspondiente.
5. Se solicita proporcione evidencia del seguimiento por parte del Órgano Interno de Control, derivado de las medidas establecidas por el Sujeto Fiscalizado, toda vez que ya había sido observado y señalado en el ejercicio fiscal 2020 dicha situación.

#### Justificación y documentación:

- 1 y 2) Sobre el particular, como se hizo del conocimiento en el oficio ISSPE/DA/132/2022, las afectaciones que se realizaron a la cuenta de Rectificación de cuentas de resultados de ejercicios anteriores, si se sometió a aprobación del Consejo Directivo y se integró dentro de los anexos correspondientes.
- 3) Asimismo, se puntualiza que si se realizó el siguiente análisis respecto a dichas afectaciones:





# ISSPE

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado

22/03/2021	D00010	Ajuste derececlación Acum. Dic. 2020	814,295			"ANEXO XII"
31/03/2021	D00011	Cancelación de proveedores con antigüedad del ejercicio 2018		373,939	Adeudos provisionados durante el mes de diciembre de 2018, de los cuales no fue posible realizar el pago debido a que no se generó evidencia de la prestación del servicio contratado. Se anexa documento mediante el cual se solicita a la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico la documentación soporte del servicio contratado y respuesta del mismo.	"ANEXO XIII"
31/03/2021	D00011	Cancelación de proveedoras con antigüedad del ejercicio 2019		42,022	Adeudos provisionados durante el mes de diciembre de 2018, de los cuales no fue posible realizar el pago debido a que no se generó evidencia de la prestación del servicio contratado. Se anexa documento mediante el cual se solicita a la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico la documentación soporte del servicio contratado y respuesta del mismo.	"ANEXO XIII"
31/03/2021	D00011	Cancelación de Cuentas por Cobrar con antigüedad del ejercicio 2018	915,739		Provisión de Ingresos que debieron cancelarse debido a que corresponde a facturas que se modificaron por cambio en el concepto del convenio o que fueron duplicadas, por lo cual no procede realizar el cobro de estas.	N/A
31/03/2021	D00011	Cancelación de Cuentas por Cobrar con antigüedad del ejercicio 2019	2,803,350		Provisión de Ingresos que debieron cancelarse debido a que corresponde a facturas que se modificaron por cambio en el concepto del convenio o que fueron duplicadas, por lo cual no procede realizar el cobro de estas.	N/A
12/05/2021	C00469	F/371 Profesionales en Capacitación: Durante el ejercicio 2020 no facturó la capacitación que impartió durante ese periodo, por lo que es necesario realizar el registro y pago durante 2021.	846,000		Se anexa factura con fecha 2021 que corresponde a capacitación del ejercicio 2020.	
12/05/2021	C00469	F/372 Profesionales en Capacitación: Durante el ejercicio 2020 no facturó la capacitación que impartió durante ese periodo, por lo que es necesario realizar el registro y pago durante 2021.	1,818,480		Se anexa factura con fecha 2021 que corresponde a capacitación del ejercicio 2020.	"ANEXO XIV"
12/05/2021	C00469	Durante el ejercicio 2020 no facturó la capacitación que impartió durante ese periodo, por lo que es necesario realizar el registro y pago durante 2021.	61,600		Se anexa factura con fecha 2021 que corresponde a capacitación del ejercicio 2020.	
31/05/2021	C00587	Del análisis realizado a cuentas por cobrar se determinó que el saldo de Municipio de Hennesillo, es necesario cancelarlo debido a que corresponde a convenio del ejercicio 2019.	2,076,498		Se anexa documentación de tramites de cobro realizados y que a pesar de las gestiones realizadas no se consiguió realizar el pago del adeudo.	"ANEXO XVI"
31/05/2021	C00587	Existe un saldo con el proveedor de Uniformes de Todo México, SA de C.v., el cual fue registrado durante diciembre de 2019, con facturas que fueron canceladas por el proveedor en diciembre de 2020, por lo cual es necesario realizar la cancelación en contabilidad.		72,441	Se anexa facturas y acusos de cancelación de las facturas.	"ANEXO XVI"
31/05/2021	C00588	Ajuste IMSS: Se analizaron las cuentas que corresponden a retenciones y cuotas del IMSS, donde se determinó que existen saldos que no corresponden por lo que se considera necesario realizar el ajuste de estas.		20,954		"ANEXO XVII"
09/08/2021	C00962	Servicios Woodsen de México: Durante el ejercicio 2020 no facturó la capacitación que impartió durante ese periodo, por lo que es necesario realizar el registro y pago durante 2021.	157,600		Se anexa factura con fecha 2021 que corresponde a capacitación del ejercicio 2020.	"ANEXO XVIII"
26/08/2021	C01074	Importe que corresponde a Nota de Crédito a nombre de la empresa Impact, S.A. de C.V.		723,035	Se anexa Nota de Credito que corresponde a ejercicio 2020.	"ANEXO XIX"
26/08/2021	C01074	Cancelación de factura por concepto de capacitación impartida por Serafin Florencia Guzmán durante el ejercicio 2020.		9,540	No fue posible realizar el pago por fallecimiento del prestador de servicio.	"ANEXO XX"
26/10/2021	C01264	Pago IMSS Diferencias 2017	22,896			
26/10/2021	C01264	Pago IMSS Diferencias 2018	22,478			
26/10/2021	C01264	Pago IMSS Diferencias 2019	21,335			"ANEXO XXI"
26/10/2021	C01264	Pago IMSS Diferencias 2020	24,038			
11/01/2021	C00005	Reintegro FASP 2020: Se realizó el reintegro del recurso no devengado, lo cual afectó la cuenta de Resultados.	2,093,397			"ANEXO XXII"
11/01/2021	C00006	Reintegro intereses FASP 2020: Se realizó el reintegro del recurso no devengado, lo cual afectó la cuenta de Resultados.	466			"ANEXO XXIII"
29/01/2021	C00086	Tipos Instructores, SA de C.v.: Durante el ejercicio 2020 no facturó la capacitación que impartió durante ese periodo, por lo que es necesario realizar el registro y provisión durante el 2021.	786,080		Se anexa factura con fecha 2021 que corresponde a capacitación del ejercicio 2020.	"ANEXO XXIV"
29/01/2021	C00089	Jorge Marlon Torres Coronado: Durante el ejercicio 2020 no facturó el servicio de transporte de personal de cocina correspondiente al periodo del mes de septiembre a diciembre de 2020, por lo que es necesario realizar el registro y provisión durante 2021.	23,914		Se anexa factura con fecha 2021 que corresponde a capacitación del ejercicio 2020.	"ANEXO XXV"
12/02/2021	C00123	NC/510 Estrategia y Profesionalización: Durante el ejercicio 2020 no facturó la capacitación que impartió durante ese periodo, por lo que es necesario realizar el registro y pago durante 2021.		1,219,200	Registro de Nota de Credito del ejercicio 2020	"ANEXO XXVI"
17/02/2021	C00158	Tipos Instructores, S.A. de C.V.: Durante el ejercicio 2020 no facturó la capacitación que impartió durante ese periodo, por lo que es necesario realizar el registro y pago durante 2021.	699,680		Se anexa factura con fecha 2021 que corresponde a capacitación del ejercicio 2020.	"ANEXO XXVII"



# ISSPE

Instituto Superior de Seguridad  
Pública del Estado

En ese entendido se adjunta evidencia del análisis realizado mediante el cual se procedió a la modificación realizada a la cuenta de rectificaciones. ("ANEXOS DEL XII AL XXVII")

- 4) Se anexa copia certificada de las Actas de Sesión de Consejo donde se autorizaron las afectaciones contables de las cuentas 3220 denominada "Resultados de Ejercicios Anteriores" y 3252 denominada "Cambios por Errores Contables". "ANEXO XXVIII"
- 5) En cuanto al seguimiento realizado por el Órgano Interno de Control, le informo que no es posible enviar la evidencia solicitada ya que al día de hoy no contamos con Titular de Órgano Interno de Control.

### Observación 13. Pronunciamiento:

1. Derivado del análisis a las razones por las cuales el o los servidores públicos responsables de la publicación de la información que debe realizar en su página de transparencia en tiempo y forma de acuerdo a los establecido en la normatividad aplicable; y en virtud de lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, se concluye como no solventado en inciso a) de la medida de solventación.

### Justificación y documentación:

- 1) Sobre el particular, como se hizo del conocimiento en el oficio ISSPE/DA/132/2022, al momento de la revisión los portales de transparencia estaban siendo requisitados debidamente por las diferentes áreas del Instituto.
- 2) Asimismo se remitió oficio mediante el cual el órgano interno de control del ISSPE indica los resultados obtenidos en la revisión de dicho portal. "ANEXO XXIX"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

RESPETUOSAMENTE

LCDA. IRLANDA GUADALUPE MONREAL DURAZO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO  
SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

C.P. ALEJANDRA SAU SOTO  
ENLACE ÚNICO

SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS  
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

C.c.p. Dr. Ellioth Romero Grijalva, Director General del ISSPE. Para su conocimiento. Atentamente.